



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE  
CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA  
PCQ/ARC/VEZ/CRU  
N° 2

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 00245 - 29.03.17

**VISTOS:** Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de República, lo dispuesto en el D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud, que fija entre otros el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979 que crea los Servicios de Salud, en el D.S. N°140/2004 del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud, en el D.S. N° 38/2005 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, en el D.S. N°3 del 2006 de la citada cartera que modifica el D.S. N° 38/2005, lo establecido en el D.S. N°12 del 06 de febrero del 2015 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 1497 del 20.05.2016 y Resolución Afecta N° 445 del 20.05.2016 ambas del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente las cuales delegan facultades para el Director del CRS Hospital Provincia Cordillera y la Resolución Exenta N°1105/2016 del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, que encomienda las funciones de Director (S) del Centro de Referencia de Salud Hospital Provincia Cordillera.

### CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de las estrategias utilizadas en los últimos años, a contar del Decreto N° 156 del 12 de marzo de 2002 (ONEMI), Chile posee un Plan Nacional de Protección Civil, el cual tiene como objetivo "Disponer de una planificación multisectorial en materia de Protección Civil, de carácter indicativo, destinada al desarrollo de acciones permanentes para la prevención y atención de emergencias y/o desastres en el país, a partir de una visión integral de manejo de riesgos".
2. Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020 y su Objetivo estratégico N° 9 "Fortalecer la respuesta adecuada del sector salud ante emergencias, desastres y epidemias"
3. Que, dada la reciente creación del CRS Hospital Provincia Cordillera, como establecimiento de nivel secundario, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, y en atención a la necesidad de procurar el correcto funcionamiento de la institución, se requiere crear comités que permitan lograr los objetivos institucionales.
4. La necesidad de establecer y desarrollar políticas institucionales para enfrentar la ocurrencia de emergencias generadas por fenómenos naturales, catástrofes u otros hechos de similares características.
5. La necesidad de crear una estructura operativa, que determine las medidas adecuadas para enfrentar las amenazas generadas, por tales hechos, sean provocadas por la naturaleza o por la acción del hombre, tales como terremotos, incendios, fenómenos hidrometeorológicos u otros.
6. La necesidad que los funcionarios del CRS Hospital Provincia Cordillera, cuenten con el apoyo de una estructura que determine los procedimientos adecuados para hacer frente a los hechos descritos.
7. La necesidad, de acuerdo a lo descrito en los puntos anteriores, de crear un Comité de Emergencia, integrado por diversos profesionales de carácter consultivo y asesor, que contribuya a mantener un correcto funcionamiento del CRS Hospital Provincia Cordillera, dicto lo siguiente:

### RESUELVO:

1. **CREASE** el Comité de Emergencia del CRS Hospital Provincia Cordillera, el que tendrá como principal objetivo planificar, coordinar, controlar y evaluar todas las acciones que sean necesarias para optimizar la respuesta de la institución de aquellos mecanismos que se vean afectados por situaciones de emergencia, sean estas provocadas por la acción directa del hombre, la tecnología o resultado de fenómenos naturales.



**2. DESIGNASE** como miembros del Comité de Emergencia a los funcionarios que representen los siguientes cargos en el CRS Hospital Provincia Cordillera:

- a. Director CRS Hospital Provincia Cordillera
- b. Subdirección Médica.
- c. Subdirección de Gestión del Cuidado.
- d. Subdirección Administrativa
- e. Asesor de Calidad y Docencia
- f. Asesor de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- g. Asesor de Gestión del Usuario y Participación
- h. Asesor de Gestión del paciente
- i. Jefe Departamento de Operaciones.
- j. Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- k. Encargado de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional.

**3. ESTABLEZCASE** que el Comité de Emergencia será presidido por el Director del CRS Hospital Provincia Cordillera, homologando procedimientos e instrumentos con todas las áreas clínicas, de apoyo clínico y administrativo del establecimiento.

**4. DEFINASE** como misión del Comité de Emergencia el elaborar y ejecutar el Plan de Emergencia y Evacuación, desarrollando actividades de preparación, mitigación y respuesta de la emergencia complementado de las siguientes funciones:

- a) Reuniones periódicas, invitando de forma dirigida a otras jefaturas o representantes de distintos estamentos de acuerdo a los temas que se traten.
- b) Verificar periódicamente la seguridad del CRS e instalaciones para situaciones de desastres y despejar ambientes de zonas de seguridad y vías de evacuación.
- c) Gestionar la implementación de recursos en el tema.
- d) Capacitar y entrenar al personal del CRS Hospital Provincia Cordillera, organizando los equipos operativos que afrontarán las emergencias en el establecimiento.
- e) Actualizar el Plan de Emergencia y Evacuación anualmente o cuando haya modificaciones estructurales, organizativas o de procesos.

**5. ESTABLEZCASE** para el caso que los titulares de los cargos mencionados anteriormente, se encuentren impedidos en día en que se verifique la emergencia, a las reuniones de trabajo que se convoquen, inspecciones o cualesquiera otros actos de su competencia, se designan en calidad de suplentes a aquellos funcionarios que subroguen legalmente los cargos antes indicados. El Comité de Emergencia se reunirá una vez cada seis meses a coordinación de la Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional. Podrán hacerlo también de forma extraordinaria a petición de algunos de los integrantes.

**6. DEFINASE** que cada vez que en el establecimiento ocurra alguna situación de emergencia, el Director del CRS convocará, si estima conveniente, a reunión extraordinaria mediante correos electrónicos, mensajería de texto o cualquier otro medio necesario para informar. En caso de que las comunicaciones fallen (producto de la emergencia), cada integrante de esta resolución deberá asistir al establecimiento para abordar la contingencia. El punto de encuentro del Comité de Emergencia (COE) ante una situación de emergencia y/o reuniones planificadas o extraordinarias será en la Sala de Reuniones de Dirección CRS.



7. **ESTABLEZCASE** que los miembros del Comité de Emergencia que dejen de prestar servicios en el CRS, cesaran su función en este comité.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**DR. LUIS ARTEAGA JIMENEZ**  
**DIRECTOR (S)**  
**CRS HOSPITAL PROVINCIA CORDILLERA**

  
  
**MINISTRO DE FE**  
**TRANSCRITO FIELMENTE**

Distribución:

- Interesados
- Dirección CRS Hospital Provincia Cordillera
- Subdirección Administrativa CRS Hospital Provincia Cordillera
- Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas CRS Hospital Provincia Cordillera
- Oficina de Partes CRS Hospital Provincia Cordillera